EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE DISICO S.A. NIT: 860.074.186-9

CERTIFICA:

1. La Administración de la Compañía es responsable por la correcta preparación de los registros contables, los cuales se deben realizar con fundamento en el marco técnico normativo aplicable en Colombia en materia de información contable y financiera.

2. A la fecha se encuentra en curso mi examen sobre los estados financieros de la compañía por el año terminado al 31 de diciembre de 2023.

3. De acuerdo con los registros contables, los soportes de pago y demás documentos soporte suministrados por **DISICO S.A.**, la compañía da estricto cumplimiento al pago de salarios, prestaciones sociales y ha realizado el pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad en salud, riesgos profesionales y pensiones, así como los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y la contribución al fondo nacional de formación profesional de la industria de la construcción (FIC) conforme lo señalado en el Decreto 2375 de 1974 y la Resolución 2370 de 2008, y en general estar a paz y salvo en pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

 - Salud mayo 2024
 - Pensión abril 2024
 - Caja de compensación: abril 2024
 - Nomina: de abril 2024

- Cruce de los saldos de los auxiliares contables de las cuentas: 237045 y 238030 "Aportes de Pensiones", 237006 "Aportes a ARL", 237005 "Aportes en Salud", 237001 "Aportes ICBF, SENA y CAJA" al 30 de junio del 2023 contra la planilla PILA al mismo corte.

- Verificación del pago de las planillas PILA que se relacionan a continuación, de acuerdo con las fechas establecidas por el Decreto 1670 del 14 de mayo de 2007.

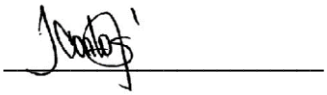
4. De igual manera certifico que a partir del 1ro de septiembre de 2013, la compañía realiza la autorretención del impuesto sobre la renta para la equidad-CREE presentada en los plazos establecidos, lo anterior fue modificado y reemplazado por la autorretención especial de renta bajo la Ley 1819 de diciembre de 2016.

5. Sin perjuicio de las limitaciones establecidas por las normas legales y contables para el ejercicio de la Revisoría Fiscal, el alcance de mi trabajo en lo que se refiere a lo certificado se limita únicamente al cruce de información contable contra los soportes de pago de las planillas PILA que me ha suministrado la compañía.

Esta certificación se expide para dar cumplimiento con lo ordenado en el Artículo 50 de la Ley 789 de diciembre 27 de 2.002, y Art. 1º de la Ley 828 de 2003 y no podrá ser utilizado para otros fines.

Dada en Bogotá, D.C. A los veintidós (22) días de mayo de 2024

Atentamente;



Juan Carlos Martínez Borre
Revisor Fiscal
CC: 19.752.550 de San Fernando Bolívar
TP: 124605-T
CER-0013-24